

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 11 DEL AÑO 2025.

No. 41

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	PÁG. 2
DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	PÁG. 2
DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" "UNCA", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	PÁG. 3
DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DE LA COSTA" "UNCOS", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	PÁG. 4
DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO" "UNICHA", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	PÁG. 5



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84, 90 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I y V, 34 fracción XXVIII, 38, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5 párrafo primero, 6, 7 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que, el estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, impulsa la consolidación de instituciones de educación superior sólidas, eficientes y con pertinencia social, que contribuyan al desarrollo regional, la innovación y la formación integral de las y los jóvenes oaxaqueños.

Que la Universidad del Papaloapan, como organismo público descentralizado de carácter estatal, constituye un pilar estratégico para la descentralización educativa, la investigación científica y el fortalecimiento del tejido social en la región de la Cuenca del Papaloapan.

Que en seguimiento a los procesos de fortalecimiento institucional, resulta necesario reformar los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad del Papaloapan", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de establecer plazos y procedimientos claros para la instalación de su Órgano de Gobierno, la emisión de su reglamentación interna y la actualización de su estructura orgánica, garantizando así su adecuada organización, funcionamiento y eficiencia administrativa, a fin de facilitar su consolidación institucional y el cumplimiento de sus objetivos académicos, científicos y sociales.

Que la ampliación prudente de los plazos establecidos permitirá fortalecer los mecanismos de planeación y coordinación interinstitucional entre las Dependencias involucradas, asegurando que las acciones derivadas del Decreto se materialicen en un marco de orden, certeza jurídica y responsabilidad administrativa.

Que resulta necesario asegurar que la conformación de los órganos de gobierno, la emisión de los instrumentos normativos internos y la reestructuración administrativa de la Universidad del Papaloapan se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, garantizando su sostenibilidad y correcto funcionamiento.

Que la instalación oportuna de su Órgano de Gobierno permitirá dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las decisiones institucionales se adopten conforme a las atribuciones que la normatividad confiere a dicho órgano colegiado, así como promover la administración universitaria con enfoque participativo y de responsabilidad pública.

Que la emisión del Reglamento Interno y demás instrumentos normativos de la Universidad del Papaloapan es condición indispensable para consolidar su gestión académica y administrativa, además de asegurar un marco jurídico actualizado que permita la ejecución de sus programas educativos y de investigación en armonía con los objetivos de la Educación Superior.

Que el presente Decreto contribuye al fortalecimiento de la administración pública paraestatal y al uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina financiera que impulsa el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, asegurando la sostenibilidad de la Universidad del Papaloapan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del Transitorio Cuarto y Transitorio Quinto, todos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad del Papaloapan", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. al TERCERO. ...

CUARTO. Una vez instalada la Junta de Gobierno, la Universidad del Papaloapan contará con 100 días hábiles para emitir su Reglamento Interno y demás instrumentos normativos necesarios para su organización y funcionamiento.

...

QUINTO. En un plazo de 100 días hábiles la Universidad del Papaloapan deberá presentar su propuesta de reestructura orgánica ante la Secretaría de Administración, con base a la plantilla activa con cobertura presupuestaria, a efecto de que se realicen las acciones de validación que procedan. Lo anterior, con la finalidad de cuidar el balance presupuestario sostenible y asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

SEXTO. al SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de octubre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Ing. Salomón Jara Cruz. - Rúbrica. - El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.** - Rúbrica. - La Secretaría de Educación Pública. **Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz.** - Rúbrica.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84, 90 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I y V, 34 fracción XXVIII, 38, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5 párrafo primero, 6, 7 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que, el estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, impulsa la consolidación de instituciones de educación superior sólidas, eficientes y con pertinencia social, que contribuyan al desarrollo regional, la innovación y la formación integral de las y los jóvenes oaxaqueños.

Que la Universidad del Mar, como organismo público descentralizado de carácter estatal, constituye un pilar estratégico para la descentralización educativa, la investigación científica y el fortalecimiento del tejido social en la región de la Costa.

Que en seguimiento a los procesos de fortalecimiento institucional, resulta necesario reformar los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad del Mar", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de establecer plazos y procedimientos claros para la instalación de su Órgano de Gobierno, la emisión de su reglamentación interna y la actualización de su estructura orgánica, garantizando así su adecuada organización, funcionamiento y eficiencia administrativa, a fin de facilitar su consolidación institucional y el cumplimiento de sus objetivos académicos, científicos y sociales.

Que la ampliación prudente de los plazos establecidos permitirá fortalecer los mecanismos de planeación y coordinación interinstitucional entre las Dependencias involucradas, asegurando que las acciones derivadas del Decreto se materialicen en un marco de orden, certeza jurídica y responsabilidad administrativa.

Que resulta necesario asegurar que la conformación de los órganos de gobierno, la emisión de los instrumentos normativos internos y la reestructuración

administrativa de la Universidad del Mar se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, garantizando su sostenibilidad y correcto funcionamiento.

Que la instalación oportuna de su Órgano de Gobierno permitirá dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las decisiones institucionales se adopten conforme a las atribuciones que la normatividad confiere a dicho órgano colegiado, así como promover la administración universitaria con enfoque participativo y de responsabilidad pública.

Que la emisión del Reglamento Interno y demás instrumentos normativos de la Universidad del Mar es condición indispensable para consolidar su gestión académica y administrativa, además de asegurar un marco jurídico actualizado que permita la ejecución de sus programas educativos y de investigación en armonía con los objetivos de la Educación Superior.

Que el presente Decreto contribuye al fortalecimiento de la administración pública paraestatal y al uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina financiera que impulsa el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, asegurando la sostenibilidad de la Universidad del Mar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del Transitorio Cuarto y Transitorio Quinto, todos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad del Mar", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. al TERCERO. ...

CUARTO. Una vez instalada la Junta de Gobierno, la Universidad del Mar contará con 100 días hábiles para emitir su Reglamento Interno y demás instrumentos normativos necesarios para su organización y funcionamiento.

...

QUINTO. En un plazo de 100 días hábiles la Universidad del Mar deberá presentar su propuesta de reestructura orgánica ante la Secretaría de Administración, con base a la plantilla activa con cobertura presupuestaria, a efecto de que se realicen las acciones de validación que procedan. Lo anterior, con la finalidad de cuidar el balance presupuestario sostenible y asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

SEXTO. al SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de octubre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. **Ing. Salomón Jara Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López.**- Rúbrica.- La Secretaría de Educación Pública. **Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz.**- Rúbrica.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84, 90 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I y V, 34 fracción XXVIII, 38, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5 párrafo primero, 6, 7 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que, el estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, impulsa la consolidación de instituciones de educación superior sólidas, eficientes y con pertinencia social, que contribuyan al desarrollo regional, la innovación y la formación integral de las y los jóvenes oaxaqueños.

Que la Universidad de la Cañada, como organismo público descentralizado de carácter estatal, constituye un pilar estratégico para la descentralización educativa, la investigación científica y el fortalecimiento del tejido social en la región de la Sierra de Flores Magón.

Que en seguimiento a los procesos de fortalecimiento institucional, resulta necesario reformar los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad de la Cañada" "UNCA", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de establecer plazos y procedimientos claros para la instalación de su Órgano de Gobierno, la emisión de su reglamentación interna y la actualización de su estructura orgánica, garantizando así su adecuada organización, funcionamiento y eficiencia administrativa, a fin de facilitar su consolidación institucional y el cumplimiento de sus objetivos académicos, científicos y sociales.

Que la ampliación prudente de los plazos establecidos permitirá fortalecer los mecanismos de planeación y coordinación interinstitucional entre las Dependencias involucradas, asegurando que las acciones derivadas del Decreto se materialicen en un marco de orden, certeza jurídica y responsabilidad administrativa.

Que resulta necesario asegurar que la conformación de los órganos de gobierno, la emisión de los instrumentos normativos internos y la reestructuración administrativa de la Universidad de la Cañada se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, garantizando su sostenibilidad y correcto funcionamiento.

Que la instalación oportuna de su Órgano de Gobierno permitirá dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las decisiones institucionales se adopten conforme a las atribuciones que la normatividad confiere a dicho órgano colegiado, así como promover la administración universitaria con enfoque participativo y de responsabilidad pública.

Que la emisión del Reglamento Interno y demás instrumentos normativos de la Universidad de la Cañada es condición indispensable para consolidar su gestión académica y administrativa, además de asegurar un marco jurídico actualizado que permita la ejecución de sus programas educativos y de investigación en armonía con los objetivos de la Educación Superior.

Que el presente Decreto contribuye al fortalecimiento de la administración pública paraestatal y al uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina financiera que impulsa el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, asegurando la sostenibilidad de la Universidad de la Cañada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" "UNCA", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del Transitorio Cuarto y Transitorio Quinto, todos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad de la Cañada" "UNCA", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

4 DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO. al TERCERO. ...

CUARTO. Una vez instalada la Junta de Gobierno, la Universidad de la Cañada contará con 100 días hábiles para emitir su Reglamento Interno y demás instrumentos normativos necesarios para su organización y funcionamiento.

...

QUINTO. En un plazo de 100 días hábiles la Universidad de la Cañada deberá presentar su propuesta de reestructura orgánica ante la Secretaría de Administración, con base a la plantilla activa con cobertura presupuestaria, a efecto de que se realicen las acciones de validación que procedan. Lo anterior, con la finalidad de cuidar el balance presupuestario sostenible y asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

SEXTO. al SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de octubre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación Pública. Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz.- Rúbrica.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84, 90 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 5 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I y V, 34 fracción XXVIII, 38, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5 párrafo primero, 6, 7 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que, el estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, impulsa la consolidación de instituciones de educación superior sólidas, eficientes y con pertinencia social, que contribuyan al desarrollo regional, la innovación y la formación integral de las y los jóvenes oaxaqueños.

Que la Universidad de la Costa, como organismo público descentralizado de carácter estatal, constituye un pilar estratégico para la descentralización educativa, la investigación científica y el fortalecimiento del tejido social en la región de la Costa.

Que en seguimiento a los procesos de fortalecimiento institucional, resulta necesario reformar los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad de la Costa" "UNCOS", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de establecer plazos y procedimientos claros para la instalación de su Órgano de Gobierno, la emisión de su reglamentación interna y la actualización de su estructura orgánica, garantizando así su adecuada organización, funcionamiento y eficiencia administrativa, a fin de facilitar su consolidación institucional y el cumplimiento de sus objetivos académicos, científicos y sociales.

Que la ampliación prudente de los plazos establecidos permitirá fortalecer los mecanismos de planeación y coordinación interinstitucional entre las Dependencias involucradas, asegurando que las acciones derivadas del Decreto se materialicen en un marco de orden, certeza jurídica y responsabilidad administrativa.

Que resulta necesario asegurar que la conformación de los órganos de gobierno, la emisión de los instrumentos normativos internos y la reestructuración

SÁBADO 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025

administrativa de la Universidad de la Costa se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, garantizando su sostenibilidad y correcto funcionamiento.

Que la instalación oportuna de su Órgano de Gobierno permitirá dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las decisiones institucionales se adopten conforme a las atribuciones que la normatividad confiere a dicho órgano colegiado, así como promover la administración universitaria con enfoque participativo y de responsabilidad pública.

Que la emisión del Reglamento Interno y demás instrumentos normativos de la Universidad de la Costa es condición indispensable para consolidar su gestión académica y administrativa, además de asegurar un marco jurídico actualizado que permita la ejecución de sus programas educativos y de investigación en armonía con los objetivos de la Educación Superior.

Que el presente Decreto contribuye al fortalecimiento de la administración pública paraestatal y al uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina financiera que impulsa el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, asegurando la sostenibilidad de la Universidad de la Costa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DE LA COSTA" "UNCOS", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del Transitorio Cuarto y Transitorio Quinto, todos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad de la Costa" "UNCOS", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. al TERCERO. ...

CUARTO. Una vez instalada la Junta de Gobierno, la Universidad de la Costa contará con 100 días hábiles para emitir su Reglamento Interno y demás instrumentos normativos necesarios para su organización y funcionamiento.

QUINTO. En un plazo de 100 días hábiles la Universidad de la Costa deberá presentar su propuesta de reestructura orgánica ante la Secretaría de Administración, con base a la plantilla activa con cobertura presupuestaria, a efecto de que se realicen las acciones de validación que procedan. Lo anterior, con la finalidad de cuidar el balance presupuestario sostenible y asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

SEXTO. al SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de octubre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación Pública. Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84, 90 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5 párrafo primero, 15 párrafo primero, 27 fracciones I y V, 34 fracción XXVIII, 38, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5 párrafo primero, 6, 7 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que, el estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, impulsa la consolidación de instituciones de educación superior sólidas, eficientes y con pertinencia social, que contribuyan al desarrollo regional, la innovación y la formación integral de las y los jóvenes oaxaqueños.

Que la Universidad de Chalcatongo, como organismo público descentralizado de carácter estatal, constituye un pilar estratégico para la descentralización educativa, la investigación científica y el fortalecimiento del tejido social en la región de la Mixteca.

Que en seguimiento a los procesos de fortalecimiento institucional, resulta necesario reformar los artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad de Chalcatongo" "UNICHA", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de establecer plazos y procedimientos claros para la instalación de su Órgano de Gobierno, la emisión de su reglamentación interna y la actualización de su estructura orgánica, garantizando así su adecuada organización, funcionamiento y eficiencia administrativa, a fin de facilitar su consolidación institucional y el cumplimiento de sus objetivos académicos, científicos y sociales.

Que la ampliación prudente de los plazos establecidos permitirá fortalecer los mecanismos de planeación y coordinación interinstitucional entre las Dependencias involucradas, asegurando que las acciones derivadas del Decreto se materialicen en un marco de orden, certeza jurídica y responsabilidad administrativa.

Que resulta necesario asegurar que la conformación de los órganos de gobierno, la emisión de los instrumentos normativos internos y la reestructuración administrativa de la Universidad de Chalcatongo se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, garantizando su sostenibilidad y correcto funcionamiento.

Que la instalación oportuna de su Órgano de Gobierno permitirá dar cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las decisiones institucionales se adopten conforme a las atribuciones que la normatividad confiere a dicho órgano colegiado, así como promover la administración universitaria con enfoque participativo y de responsabilidad pública.

Que la emisión del Reglamento Interno y demás instrumentos normativos de la Universidad de Chalcatongo es condición indispensable para consolidar su gestión académica y administrativa, además de asegurar un marco jurídico actualizado que permita la ejecución de sus programas educativos y de investigación en armonía con los objetivos de la Educación Superior.

Que el presente Decreto contribuye al fortalecimiento de la administración pública paraestatal y al uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina financiera que impulsa el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, asegurando la sostenibilidad de la Universidad de Chalcatongo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO CUARTO Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO: "UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO" "UNICHA", PUBLICADO EL 29 DE AGOSTO DE 2025, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del Transitorio Cuarto y Transitorio Quinto, todos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado: "Universidad de Chalcatongo" "UNICHA", publicado el 29 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. al TERCERO. ...

CUARTO. Una vez instalada la Junta de Gobierno, la Universidad de Chalcatongo contará con 100 días hábiles para emitir su Reglamento Interno y demás instrumentos normativos necesarios para su organización y funcionamiento.

...

QUINTO. En un plazo de 100 días hábiles la Universidad de Chalcatongo deberá presentar su propuesta de reestructura orgánica ante la Secretaría de Administración, con base a la plantilla activa con cobertura presupuestaria, a efecto de que se realicen las acciones de validación que procedan. Lo anterior, con la finalidad de cuidar el balance presupuestario sostenible y asegurar un uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

SEXTO. al SÉPTIMO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de octubre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación Pública. Lcda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz.- Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

